



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Número 207 — Año XVI — Legislatura IV — 15 de septiembre de 1998

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

1.6. Expedientes de modificación presupuestaria

Aprobación por la Comisión de Economía y Presupuestos de expedientes de modificación presupuestaria 8835

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón 8835

2.2. Propositiones de Ley

Proposición de Ley de promoción del ahorro energético y las energías renovables 8852

2.3. Propositiones no de Ley

2.3.1. Para su tramitación en Pleno

Proposición no de Ley núm. 110/98, sobre enajenación de la parcela 6, del área 12, del Actur-Puente de Santiago de Zaragoza . . . 8859

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 634/98, relativa al recorte de la atención educativa a centros públicos 8859

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 602/98, relativa al control de la radiactividad de los metales utilizados en las fundiciones aragonesas 8860

Pregunta núm. 603/98, relativa al vallado de caminos de uso público en el término de Mezalocha 8861

Pregunta núm. 615/98, relativa a la iniciativa ATYCA 8861

Pregunta núm. 616/98, relativa a la deuda autorizada y no suscrita 8862

Pregunta núm. 621/98, relativa al hundimiento parcial de la techumbre de la iglesia de Palomar de Arroyos (Teruel) 8862

Pregunta núm. 631/98, relativa al plan de adaptación al euro 8862

Pregunta núm. 632/98, relativa a instalaciones radiactivas que utilizan radioisótopos 8863

Pregunta núm. 633/98, relativa a radiactividad ambiental 8864

5. OTROS DOCUMENTOS

5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)

Comunicación del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón con motivo del debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma 8864

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Comparencias

6.1.1. De miembros de la DGA

Solicitud de comparencia del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo 8866

1. TEXTOS APROBADOS

1.6. Expedientes de modificación presupuestaria

Aprobación por la Comisión de Economía y Presupuestos de expedientes de modificación presupuestaria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión de Economía y Presupuestos, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1998, tras el debate y votación que establecen los artículos 4.3 y 7 de la Ley 3/98, de 8 de abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1998, ha aprobado los expedientes de modificación presupuestaria que se relacionan a continuación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

— Expediente de modificación presupuestaria núm. 105/98, promovido por el Departamento de Ordenación Territorial, Obras

Públicas y Transportes, sobre transferencia de crédito de la aplicación presupuestaria 13.03.4321.1.628 a la aplicación presupuestaria 12.07.751.1.622, por importe de 15.000.000,— de ptas. (N.º de entrada: 4396.)

— Expediente de modificación presupuestaria núm. 158/98, promovido por el Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, sobre transferencia de crédito con cargo a las secciones 11, 12, 13, 14, 16, 17 y 20, en favor de la sección 12, servicio 03 (Fondo de Solidaridad con los países del Tercer Mundo), por importe de 213.463.980,— ptas. (N.º de entrada: 4439.)

— Expediente de modificación presupuestaria número 214/98, promovido por el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, sobre ampliación de crédito, con cargo a remanente neto de tesorería en las aplicaciones presupuestarias 14.06.442.2.697, por importe de 302.292.197,— ptas. y 14.06.442.2.769.01, por un importe de 738.707.803,— ptas. (N.º de entrada: 4597.)

— Expediente de modificación presupuestaria número 224/98, promovido por el Departamento de Educación y Cultura, sobre transferencia de crédito de la aplicación presupuestaria 17.03.452.1.629 a la aplicación presupuestaria 17.03.452.1.622, por un importe de 8.000.000,— de ptas. (N.º de entrada: 4625.)

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión de Ordenación Territorial, en sesión celebrada el día 9 de septiembre, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado en el BOCA núm. 190, de 4 de junio de 1998.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

ENMIENDA PARCIAL NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 1.

Suprimir el siguiente texto: «..., se realicen con vehículos automóviles que circulen sin camino de rodadura fija, y sin medios fijos de captación de energía.»

MOTIVACION

No excluir la consideración de transporte urbano a otras posibles modalidades distintas a las actuales.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 1.— Objeto de la Ley.

Sustituir desde: «... se realicen con vehículos...», hasta: «... captación de energía...», por el siguiente texto: «... sea cual fuere el modo o tecnología con que se realicen...».

MOTIVACION

Considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 3

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 1, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 1.— Objeto de la Ley.

La presente ley será de aplicación a los transportes por carretera que se realicen íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, tengan la consideración de urbanos y carácter público.

Se entiende por transporte por carretera el realizado por vehículos automóviles que circulen sin camino de rodadura fijo y sin medios fijos de captación de energía, por toda clase de vías públicas, así como por vías privadas cuando el transporte tenga el carácter de público.

Se consideran servicios urbanos los que discurran íntegramente por suelos urbanos o urbanizables y los que se destinen a comunicar diversos núcleos urbanos dentro de un mismo término municipal.

Es transporte público el que se lleva cabo por cuenta ajena mediante una retribución económica, siendo transporte privado el que es complemento de otras actividades realizadas por una empresa y se vincula al desarrollo de su actividad.»

MOTIVACION

Por considerar que en el artículo 1 tiene que quedar claramente establecido el ámbito de la ley.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 4

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Chesús Bernal Bernal, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Ara-

gonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 2.

Modificarlo por lo siguiente:

«Se consideran transportes urbanos de viajeros aquellos cuyo itinerario transcurra íntegramente dentro de un mismo término municipal, y transportes urbanos de mercancías los que se realicen dentro de dicho ámbito.»

MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 1 de setiembre de 1998.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 5

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 2.— Consideración de transportes urbanos.

Sustituirlo por el siguiente texto:

«Se consideran transportes urbanos de viajeros aquellos que discurran íntegramente dentro de un mismo término municipal, y transportes urbanos de mercancías los que se realicen dentro de dicho ámbito.»

MOTIVACION

Considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 6

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 2, que quedará redactado en los términos del artículo 9 del proyecto de Ley, con la salvedad de que en el número 1, párrafo tercero, la palabra «reiteración» queda sustituida por «sujeción».

MOTIVACION

Porque en los primeros artículos deben completarse los distintos tipos de transportes posibles.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 7

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 2.

Sustituir el texto del artículo por el siguiente:

«2. Se consideran transportes urbanos de viajeros aquellos cuyo itinerario discorra íntegramente dentro de un mismo término municipal y transportes urbanos de mercancías los que se realicen dentro de dicho ámbito.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 8

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Chesús Bernal Bernal, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir el artículo 3.

MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 1 de setiembre de 1998.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 9

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 3.
Suprimirlo.

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 10

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 3.— Ampliación de la consideración de transportes urbanos.

Suprimir la frase: «No obstante la regla general expuesta en el artículo anterior, ...».

MOTIVACION

Considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 11

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cor-

tes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 3, que quedará redactado como sigue:
«Artículo 3.— Objetivos y principios básicos.

La actuación del Gobierno de Aragón perseguirá la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos aragoneses mediante la integración en una sola red coordinada de los distintos servicios de transporte público, tanto urbanos como interurbanos, de modo que se consiga un adecuado planeamiento sectorial de transportes, ordenación territorial e infraestructuras.

Los principios que deberán regir en la materia serán los de eficacia en la gestión con un mínimo de coste, autonomía de los ayuntamientos en la gestión de los servicios de transporte, y respeto a los derechos e intereses de concesionarios, de líneas o titulares de autorizaciones de transporte público discrecional.»

MOTIVACION

Para encuadrar debidamente el carácter de la intervención de la Comunidad Autónoma en esta materia.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 12

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo segundo del artículo 4.

Al final del mismo, donde dice: «... tráfico urbano y seguridad vial», deberá decir: «... tráfico urbano, seguridad vial y protección civil».

MOTIVACION

Considerarlo necesario.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 13

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 4.— Atribución de competencias.

Sustituir el párrafo final: «... circulación, tráfico urbano y seguridad vial», por el siguiente texto: «... circulación y tráfico urbano, seguridad en la vía pública, protección civil y medio ambiente».

MOTIVACION

Considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 14

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 5.— Ejercicio de las competencias.

Añadir después de: «Los Ayuntamientos...», el siguiente texto: «..., sin perjuicio de su autonomía, ...».

MOTIVACION

Considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 15

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 5, que quedará redactado como sigue:
«Artículo 5.— Ejercicio de las competencias.

Los ayuntamientos, sin perjuicio de su autonomía, ejercerán sus competencias sobre los transportes públicos urbanos de viajeros con sujeción a las normas emanadas del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Gobierno de Aragón podrá delegar en aquellos Ayuntamientos que dispongan de medios necesarios el ejercicio de la competencia sobre otros tipos de transportes distintos, que no sea el público urbano de viajeros.»

MOTIVACION

Considerarlo necesario.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 16

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 5.— Ejercicio de las competencias.

Añadir, después de: «... transportes públicos...», el siguiente texto: «... y privados complementarios...».

MOTIVACION

Considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 17

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 5.— Ejercicio de las competencias.

Suprimir la siguiente frase: «... de la Administración General...».

MOTIVACION

Considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 18

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 6.— Coordinación de intereses.

Sustituir: «... de acuerdo con las normas que dicte el Gobierno de Aragón...», por el siguiente texto: «... según lo que establezcan las normas de la Comunidad Autónoma de Aragón...».

MOTIVACION

Considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 19

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 7.— Areas de transporte.
Suprimir el artículo 7.

MOTIVACION

Considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 20

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Chesús Bernal Bernal, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 7.1.
Suprimir: «Regional».

MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 21

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 7, que quedará redactado como sigue:
«Artículo 7.— Areas de transporte.

1. En aquellas zonas donde existan núcleos urbanos dependientes de diferentes municipios que constituyan 'áreas de transporte diferenciadas' bien por su configuración urbanística, asentamiento y volumen de población, bien por circunstancias de orden económico y social, y presenten problemas de coordinación entre redes de transporte, el Gobierno de Aragón, previo informe del Comité Permanente de Viajeros del Consejo Regional de Transportes de Aragón, podrá establecer un régimen específico que asegure su coordinación. En el acuerdo el Gobierno de Aragón fijará, respetando los preceptos de la legislación estatal declarados básicos, las zonas de influencia en las cuales podrán autorizarse tráfico coincidentes con los de otros servicios preexistentes.

2. El objetivo previsto en el punto anterior podrá llevarse a cabo:

— a través de convenios entre municipios cuando se trate exclusivamente de servicios que tengan la consideración de urbanos, los cuales deberán ser debidamente notificados a la Comunidad Autónoma de Aragón, o, en su caso, entre entidades competentes;

— a través de la creación de una entidad pública, en la que participen los distintos municipios o entes afectados, que realice con autonomía la ordenación unitaria de los servicios de transporte en la zona de que se trate,

— asimismo mediante asignación de la ordenación y coordinación unitaria alguna entidad pública preexistente, siempre que resulte debidamente garantizado el respeto a la autonomía municipal constitucionalmente garantizada.

3. El Gobierno de Aragón y en su caso la Administración General del Estado podrán participar en los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales a que se refiere el punto anterior, siempre que sus competencias o intereses resulten afectados.»

MOTIVACION

Por considerarse conveniente en orden a una mayor claridad.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 22

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 7.1.

Sustituir: «sistema armónico de transporte de viajeros en dichas zonas que se denominarán Areas de Transporte», por lo siguiente: «sistema armónico de transporte urbano que se denominará Area de Transporte».

MOTIVACION

Definición de este régimen específico.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 23

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Chesus Bernal Bernal, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 7.2.

Sustituir: «podrá llevarse», por: «se llevará».

MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 24

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

El artículo 8 pasará a tener la redacción de los artículos 27 y 29 del Proyecto de Ley.

MOTIVACION

Por considerarse que la ubicación de tales artículos debe estar en el Título Preliminar.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 25

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

El artículo 9 tendrá el contenido del artículo 31 del Proyecto de Ley

MOTIVACION

Por considerarse que la ubicación del citado artículo debe estar en el Título Preliminar.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 26

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 10, que quedará redactado como sigue:
«Artículo 10.— Normas de aplicación.

El establecimiento, adjudicación y explotación de los transportes regulares de viajeros de uso general o especial de competencia municipal se regirán por las normas de esta Comunidad Autónoma, por las normas estatales que directa o subsidiariamente lo regulan y por las correspondientes Ordenanzas Municipales, las cuales deberán respetar lo dispuesto en las anteriores sin poder introducir requisitos o disposiciones adicionales que desvirtúen su sentido.»

MOTIVACION

Mayor claridad expositiva.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 27

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 10.

Sustituir el título del artículo: «Normas de aplicación», por: «Establecimiento de Servicios Regulares».

MOTIVACION

Mayor claridad en lo que se pretende.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 28

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 11, que quedará redactado como sigue:
«Artículo 11.— Clases de transportes regulares.

Son transportes regulares permanentes de uso general los que se llevan a cabo de forma continuada para atender necesidades de carácter estable siendo utilizables por cualquier interesado.

Son transportes regulares temporales los destinados a atender tráficos de carácter excepcional o coyuntural con duración limitada, como los de ferias, mercados o similares.

Son transportes regulares de uso especial los que están destinados a servir a un grupo específico de usuarios como escolares, trabajadores u otros grupos homogéneos.»

MOTIVACION

Por considerarse necesario diferenciar las distintas categorías, ya que el Título habilitante puede ser el de concesión o autorización.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 29

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 11.— Explotación de los servicios regulares.
Sustituir en el título la palabra «Explotación...» por la siguiente: «Prestación...».

MOTIVACION

Considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 30

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 11.— Explotación de los servicios regulares.
Sustituir el primer párrafo por el siguiente texto:

«La prestación de los servicios públicos de transporte de uso general se realizará por la Administración municipal, mediante los instrumentos previstos por la legislación vigente.»

MOTIVACION

Considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 31

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Chesús Bernal Bernal, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 11. Párrafo segundo.

Sustituir el texto por el siguiente: «Sin embargo, el Ayuntamiento podrá decidir que la explotación se lleve a cabo a través de cualquiera de los restantes procedimientos de gestión de Servicios Públicos cuando concurren las causas previstas en la legislación reguladora de la contratación administrativa».

MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 32

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 11, segundo párrafo.

Sustituir al principio del párrafo, donde dice: «cuando existan motivos que lo justifiquen», por lo siguiente: «cuando existan las causas que se recogen en la legislación de la contratación administrativa».

MOTIVACION

Mejor redacción y mayor claridad.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 33

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 11.— Explotación de los servicios regulares.

Sustituir el tercer párrafo por el siguiente texto:

«De modo general, la prestación del servicio de transporte público urbano regular de viajeros se realizará por gestión directa, excepto en aquellos casos en que las circunstancias aconsejen la utilización de otro instrumento administrativo, de entre los contemplados por el Ordenamiento vigente.»

MOTIVACION

Considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 34

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 12, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 12.— Prestación del servicio.

Los transportes públicos regulares permanentes de uso general tienen el carácter de servicios públicos de titularidad municipal.

Se establecerán en virtud de resolución administrativa adoptada por el municipio, teniendo en cuenta las demandas actuales y potenciales del transporte, los medios existentes y las circunstancias sociales concurrentes.

La prestación de los servicios regulares se realizará como regla general por la empresa a la que se atribuya la correspondiente concesión administrativa.

Sin embargo, cuando existan motivos que lo justifiquen, el Ayuntamiento podrá decidir que la explotación se lleve a cabo a través de cualquiera de los restantes procedimientos de gestión indirecta de servicios públicos previstos en la legislación reguladora de la contratación administrativa, esto es, concierto, gestión interesada o sociedad mixta.

No obstante lo anteriormente previsto, procederá la gestión directa de un servicio cuando la gestión indirecta resulte inadecuada al carácter o naturaleza del mismo, sea incapaz de satisfacer los objetivos económicos o sociales que se pretendan conseguir, o venga reclamada por motivos de interés público concreto o de carácter económico-social, utilizando cualquiera de las formas que admite la legislación de Régimen Local, mediante la creación de una entidad pública o privada.»

MOTIVACION

Para un mejor encuadramiento jurídico del artículo.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 35

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 13.— Coincidencia de servicios urbanos con interurbanos.

Suprimir el artículo 13.

MOTIVACION

Considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 36

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 13.

Suprimir la frase que dice: «..., el cual podrá condicionarla al respeto del equilibrio económico concesional.»

MOTIVACION

No introducir condicionamientos a la superación de la insuficiencia en el servicio.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 37

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 13, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 13.— Requisitos de la concesión.

El pliego de condiciones de la concesión incluirá los servicios básicos y complementarios, itinerarios, paradas, régimen tarifado, número mínimo de vehículos, instalaciones y demás circunstancias que delimiten la prestación del servicio desde un punto de vista jurídico, económico, técnico y administrativo, la duración del contrato y los criterios objetivos que deben servir de base para la adjudicación.

Las empresas que concurran a la licitación podrán formular ofertas que incluyan precisiones, ampliaciones o modificaciones siempre que no alteren las condiciones esenciales del servicio.»

MOTIVACION

Por considerar conveniente concretar el régimen de la concesión.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 38

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 14, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 14.— Prohibiciones de tráfico entre servicios urbanos.

En principio, los servicios regulares de competencia municipal que puedan irse estableciendo no tendrán prohibiciones de tráfico por coincidencia con otros servicios urbanos existentes. No obstante si el correspondiente Ayuntamiento considerase conveniente o necesario para la mejor explotación de los mismos implantar prohibiciones, podrá hacerlo entre servicios que tengan la consideración de urbanos con itinerarios parcialmente coincidentes, pero siempre a favor del más antiguo entre servicios de uso general, y del de uso general sobre el especial.»

MOTIVACION

Ajuste numérico del articulado.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 39

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Chesús Bernal Bernal, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 14.

Añadir un nuevo punto con el siguiente texto: «Los municipios podrán otorgar autorizaciones habilitantes, para realizar transporte discrecional en autobús de carácter exclusivamente urbano.»

MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 40

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Chesús Bernal Bernal, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la si-

guiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 15.
Suprimir.

MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 41

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 15, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 15.— Coincidencia de servicios urbanos con interurbanos.

Para el establecimiento por los Ayuntamientos de servicios que incluyan tráficos coincidentes con los que tengan autorizados con anterioridad otros servicios regulares interurbanos, será necesaria la justificación de la insuficiencia del servicio existente para atender adecuadamente las necesidades de los usuarios y la conformidad del ente concedente de éste, el cual podrá condicionarla al respeto del equilibrio económico concesional, previa aprobación de un plan de coordinación de la explotación de ambos servicios, en cuya elaboración deberá ser oída la empresa titular de la concesión del servicio regular interurbano.

Tendrán la consideración de tráficos coincidentes a los efectos previstos en este artículo, los que se realicen entre paradas en las que el servicio interurbano estuviera autorizado a tomar y dejar viajeros, o puntos próximos a los mismos, incluso cuando dichas paradas estuvieran dentro de la misma población o núcleo urbano.»

MOTIVACION

Ajuste numérico del articulado.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 42

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 16, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 16.— Transportes regulares temporales.

Los transportes regulares temporales exigirán un acuerdo municipal sobre justificación de la necesidad de establecimiento y condiciones de la prestación, por no existir un servicio regular permanente adecuado o porque las necesidades del transporte reúnan requisitos de especificidad que recomienden un servicio independiente.

El título que habilita para la prestación de este servicio de transporte será la autorización administrativa.»

MOTIVACION

Por considerarse conveniente que en la ley se regule este tipo de transporte .

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 43

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 17, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 17.— Transporte regular de uso especial.

Los transportes regulares especiales de viajeros solicitados por empresas, centros escolares o asociación de trabajadores exigirán la autorización especial otorgada por el municipio.»

MOTIVACION

Por considerarse conveniente que en la ley se regule este tipo de transporte .

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 44

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 18, que quedará redactado como sigue:
«Artículo 18.— Necesidad de autorización.

Para la realización de servicios de transporte discrecional urbano de viajeros en vehículos de 10 o más plazas incluido el conductor, será necesaria la previa obtención del correspondiente título habilitante representado por la autorización municipal .»

MOTIVACION

Parece conveniente agregar en el artículo del proyecto de ley que el título es la autorización administrativa.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 45

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Chesús Bernal Bernal, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 18. Párrafo primero.

Añadir al final del párrafo lo siguiente: «..., o por transmisión de su titular.»

MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 46

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

tes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Los artículos 15 a 26 del Proyecto de Ley pasarán a ser artículos 19 a 30.

MOTIVACION

Ajuste del articulado.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 47

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Chesús Bernal Bernal, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 20. Párrafo primero.

Añadir al final del párrafo lo siguiente: «..., otorgadas por el Gobierno de Aragón».

MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 48

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 20.— Exigencias para su otorgamiento.

Añadir al final del primer párrafo el siguiente texto: «..., que será concedida por el Gobierno de Aragón».

MOTIVACION

Considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 49

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Chesús Bernal Bernal, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 21.
Suprimir: «Regional».

MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 50

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 21.— Régimen de aplicación.

Sustituir el primer inciso del párrafo primero por el siguiente texto: «El régimen de otorgamiento, utilización, explotación, modificación y extinción de las licencias municipales de transporte urbano de vehículos de turismo, así como el de gestión y prestación del servicio, se ajustará a lo establecido en las respectivas Ordenanzas Municipales, las cuales habrán de respetar lo dispuesto en esta Ley».

MOTIVACION

Considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 51

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 21.— Régimen de aplicación.

Sustituir el segundo inciso del párrafo primero por el siguiente texto: «Las Ordenanzas establecerán reglas que predefinan el número máximo de licencias de auto-taxi en los respectivos municipios, en función de su número de habitantes y otros parámetros objetivos, así como limitar el número de conductores que puedan prestar servicio con cada licencia».

MOTIVACION

Considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 52

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Chesús Bernal Bernal, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 21. Párrafo primero.

Añadir después de «habitantes» lo siguiente: «..., que en ningún caso podrá suponer una proporción superior a una licencia por cada 500 habitantes censados».

MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 53

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 21.— Régimen de aplicación.
Trasladar el párrafo segundo al artículo 20.

MOTIVACION

Considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 54

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 21.— Régimen de aplicación.
Trasladar el párrafo tercero al artículo 20.

MOTIVACION

Considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 55

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 22.— Su coordinación con las autorizaciones interurbanas.
Incorporarlo al artículo 20.

MOTIVACION

Considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 56

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 23.— Excepción a la regla general.
Suprimir el artículo 23.

MOTIVACION

Considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 57

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 25.— Areas Territoriales de Prestación Conjunta.
Suprimir el artículo 25.

MOTIVACION

Considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 58

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 25.— Areas Territoriales de Prestación Conjunta.
Añadir al final del punto 2 el siguiente texto: «..., una vez instruido el correspondiente expediente con audiencia de los Ayuntamientos afectados».

MOTIVACION

Considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 59

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Los artículos 27 a 31 del Proyecto de Ley quedan suprimidos o sustituidos por incorporación parcial a alguna de las enmiendas anteriores.

MOTIVACION

Por razones sistemáticas, ya que se considera preferible su inclusión en artículos anteriores, siendo superfluos los que figuran ya en la Ley estatal de regulación de la materia.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 60

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 29.— Seguros.
Suprimir lo siguiente: «... por carretera...».

MOTIVACION

Considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 61

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 31.— Tarifas.

Suprimir en el punto 2.a) lo siguiente: «... y la explotación de otros recursos de las empresas prestatarias».

MOTIVACION

Considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 62

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Los artículos 32 a 34 del Proyecto de Ley serán los artículos 31 a 33.

MOTIVACION

Por coherencia sistemática.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 63

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Chesús Bernal Bernal, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 36.4.

Añadir un nuevo punto k), con el siguiente texto: «Prohibición de introducir en sus vehículos productos peligrosos, nocivos o insalubres y animales de cualquier clase, exceptuando de esta posibilidad el supuesto en que el solicitante del servicio tenga deficiencia visual y vaya acompañado de un perro-guía».

MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 64

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 36.4.

Añadir una nueva letra que diga lo siguiente:

«k) Introducir en los vehículos productos peligrosos, nocivos o insalubres.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 65

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 36.4. Añadir una nueva letra que diga lo siguiente:

«l) Introducir en los vehículos animales de cualquier clase, excepto perros-guía autorizados.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 66

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo 36 bis, del siguiente tenor:

«Artículo 36 bis.— Los ayuntamientos podrán, en sus ordenanzas específicas reguladoras de los servicios de transportes públicos urbanos de viajeros de su titularidad, así como en los transportes urbanos de viajeros en automóviles de turismo, desarrollar y concretar conductas infractoras refiriéndolas a las infracciones tipificadas en la presente Ley.»

MOTIVACION

Considerarlo necesario.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 67

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Chesús Bernal Bernal, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 36.

Añadir un nuevo artículo 36 bis, cuyo texto comprenderá íntegramente el punto 4 del artículo 36 del Proyecto de Ley.

MOTIVACION

Se considera conveniente.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 68

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 36.

Añadir un nuevo artículo 36 bis con el texto del artículo 36.4.

MOTIVACION

Considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 69

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

El artículo 37 del proyecto de ley, que será el artículo 36 según las enmiendas que se proponen, deberá incluir el régimen y contenido de prescripción de la Ley 30/1992, prescindiéndose de la remisión.

MOTIVACION

Por las razones de la enmienda anterior.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 70

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

El Título Preliminar no incorpora los dos capítulos previstos en el Proyecto, y su contenido es el siguiente: «Objeto, ámbito de aplicación, clases, competencias y tarifas».

El Título Primero tiene como contenido los servicios regulares de transporte público urbano de viajeros, sin incluir distinción en capítulos.

El Título Segundo, «Los servicios discrecionales», incluyendo dos capítulos, el primero para servicios discrecionales de vehículos de diez o más plazas, y el segundo para servicios discrecionales de automóviles de turismo.

El Título Tercero se mantiene con el actual contenido de «Régimen sancionador y de inspección de los transportes urbanos».

MOTIVACION

En el Proyecto de Ley se pasa del Título Preliminar al Título Segundo olvidando la necesaria existencia de un Título Primero. Parece conveniente dedicar títulos independientes al transporte regular y discrecional.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 71

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir una disposición transitoria del siguiente tenor:

«Disposición transitoria.— En virtud de lo establecido en el artículo 4 de esta Ley, los Ayuntamientos dictarán las normas oportunas para adaptar las concesiones de su competencia actualmente existentes a la presente Ley.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 72

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la disposición final segunda, que quedará redactada en los términos siguientes:

«Segunda.— La presente Ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.»

MOTIVACION

Porque el carácter de la ley no exige la excepcionalidad que comporta la entrada en vigor al día siguiente de su publicación.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 73

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir como primero y segundo párrafos de la Exposición de Motivos lo que sigue:

«Los servicios de transportes urbanos por carretera tradicionalmente eran de la competencia municipal, ya se prestaran con carácter colectivo, mediante autobuses que discurren por itinerarios y horarios prefijados, o individuales, mediante vehículos de turismo a disposición del público.

Adicionalmente, y en función del interés público general, existía una competencia de la Administración central del Estado.»

MOTIVACION

Por considerarse que ya desde el momento inicial debe concretarse el alcance del Proyecto de Ley.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 74

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir el último párrafo de la Exposición de Motivos por el siguiente texto:

«Esta nueva Ley recoge las situaciones de hecho existentes en la fecha de su entrada en vigor y diseña el marco legal para las que se creen en el futuro, estableciendo a su vez una distribución competencial con la que los Ayuntamientos son los máximos responsables de la gestión y ordenación del transporte público urbano de viajeros, regulando los aspectos básicos del título habilitante para la prestación del servicio en régimen de concesión o de autorización administrativa.

Corresponderá al Gobierno de Aragón las funciones de coordinación y control de los transportes urbanos, así como su conexión con los interurbanos. También la creación de Areas de transporte superiores a un término municipal y aquellos transportes que pudieran afectar al sistema general del transporte público.»

MOTIVACION

Es conveniente dar una mayor importancia al contenido de la ley y a las competencias del Gobierno.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

2.2. Proposiciones de Ley

Proposición de Ley de promoción del ahorro energético y las energías renovables.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 1998, a la vista de la certificación remitida por la Junta Electoral de Aragón acreditativa de que se ha cumplido el requisito exigido por el artículo 3 de la Ley 7/1984, de 27 de diciembre, reguladora de la iniciativa legislativa popular ante las Cortes de Aragón, ha ordenado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de dicho texto legal, la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición de Ley de promoción del ahorro energético y las energías renovables, presentada por la Comisión Promotora de Iniciativa Legislativa Popular, y su remisión a la Diputación

General de Aragón a los efectos establecidos en el artículo 139 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Proposición de Ley de ahorro energético y promoción de las energías renovables

EXPOSICION DE MOTIVOS

La importancia de la energía en el medio ambiente y en el agotamiento de los recursos naturales resulta ya hoy incuestionable y así se ha fijado en todos los foros internacionales, incluida la Unión Europea. Nuestro país ha adquirido unos compromisos frente al resto de los Estados en la Cumbre de Río de Janeiro de 1992 (Agenda 21), en la Cumbre de Kyoto (1997) y

ante la Unión Europea con la aprobación del V Programa de Medio Ambiente. En todos ellos España se ha fijado como objetivo prioritario la disminución del consumo de energía procedente de fuentes fósiles, la reducción del consumo energético por habitante, la reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos y el aumento progresivo de la participación de las energías renovables en el consumo eléctrico.

La Unión Europea se ha comprometido para el año 2010 a que las fuentes energéticas renovables alcancen el quince por ciento del consumo de energía primaria de los países miembros. Estos compromisos deben ser asumidos no sólo por las Administraciones centrales, sino también por el resto de administraciones y por el conjunto de los ciudadanos.

La Cumbre de Kyoto de diciembre de 1997, a pesar de lo exiguo de los compromisos adquiridos por los diferentes Estados, ha demostrado un consenso generalizado sobre la necesidad de tomar medidas concretas para hacer frente al preocupante cambio climático originado por la contaminación atmosférica. Esta iniciativa legislativa popular supone un instrumento que debe permitir a Aragón lograr una reducción significativa de las emisiones citadas.

La política energética, y más especialmente, aquella destinada a promover la energía renovable es una asignatura pendiente para la Comunidad Autónoma aragonesa. A pesar de que la Constitución española (artículo 149.1.22.º) y el Estatuto de Autonomía de Aragón (artículos 35, párrafo 1, punto 10.º y artículo 37, párrafo 2) otorgan a nuestra Comunidad competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia energética, las Cortes de Aragón no han aprobado hasta ahora ninguna ley relativa a esta materia.

La labor de los diferentes Gobiernos autonómicos en este campo ha tenido una muy escasa relevancia, limitándose a la concesión de un volumen de subvenciones casi simbólico, a la regulación muy reciente de las concesiones de energía eólica y a la aprobación de un único Plan Energético cuyo contenido se limita básicamente a un diagnóstico sin plan de actuaciones ni de financiación.

Esta iniciativa legislativa popular se propone impulsar un avance sustancial en la relevancia política que la Comunidad Autónoma concede a las energías renovables, entendidas en sentido amplio, incluyendo las políticas de gestión de la demanda tendentes al ahorro energético.

Las potencialidades con que cuenta Aragón como fuente de este tipo de energía son muy importantes. La energía eólica ha crecido en los últimos años de forma espectacular en nuestra región, muy por encima de las previsiones, pero todavía lejos de las elevadas cifras de otras Comunidades limítrofes, cuyo potencial eólico es similar al nuestro. La biomasa es la fuente de energía renovable de mayores posibilidades de crecimiento en Aragón, especialmente la de origen forestal y los cultivos energéticos, constituyendo estos últimos una vía esperanzadora para el futuro de nuestra agricultura y el asentamiento de población en áreas deprimidas. Otras fuentes como la solar —térmica y fotovoltaica— y la hidroeléctrica, pueden contribuir de manera significativa al consumo energético aragonés, con el adecuado control ambiental y evitando en ésta última la sobresaturación que ya sufren determinados tramos fluviales.

Por otra parte el sector de las energías renovables está adquiriendo una dimensión económica muy relevante y el sector empresarial de nuestra Comunidad Autónoma también ha comenzado a participar activamente. Incentivar la eficiencia energética y las energías renovables además de proteger el medio ambiente y de contribuir a la suficiencia energética, servi-

rá para potenciar un sector empresarial en auge e impulsar el desarrollo económico aragonés. Estos sectores constituyen también un yacimiento de nuevos empleos, tanto directos como indirectos, de enorme magnitud —para la Unión Europea se han cifrado éstos en cerca de novecientos mil en el horizonte del año 2020—. La necesidad de mano de obra en estas áreas es muy superior a la empleada en las energías convencionales.

La Comunidad Autónoma aragonesa logró evitar la implantación en su territorio de centrales, instalaciones y cementerios nucleares gracias al impulso de sectores sociales y ciudadanos significativos. El paso del tiempo ha dado la razón a aquellos que dudaron de la seguridad de estas instalaciones y de su viabilidad económica, y hoy esta energía se halla en regresión en una gran mayoría de países desarrollados. El propio Gobierno español decretó una moratoria que paralizó todas las centrales nucleares en proyecto o en construcción. Actualmente se va a proceder al desmantelamiento progresivo de todas las centrales en funcionamiento a medida que termina su vida útil.

Ahorrar energía es más barato que producirla. Quedaron atrás los tiempos en que se identificaba ahorro energético con penuria o escasez. Las nuevas tecnologías permiten ya hoy mantener bienestar y prestaciones con enormes ahorros de energía. El Club de Roma ha denominado «factor 4» a las posibilidades que ofrece la técnica de lograr similar bienestar con tan solo un cuarta parte de energía o materias primas. El propio Plan Energético español considera —de forma poco ambiciosa— que puede nuestro país lograr reducir el 7,6% del consumo energético para el año 2000.

La nueva ley estatal del sector eléctrico que acaban de aprobar las Cortes Generales con carácter de legislación básica, establece los fundamentos para desarrollar con solidez planes de ahorro y eficiencia energética. También mantiene mecanismos que dan cobertura legal, técnica y tarifaria a la impulsión de las energías renovables y cogeneración, principalmente en los supuestos incluíbles en la definición de «régimen especial de producción eléctrica» que regula la citada ley estatal. Esta ley aragonesa pretende también establecer los fundamentos básicos del ejercicio de las competencias de nuestra Comunidad Autónoma en este área, dentro de las bases marcadas en la normativa estatal básica.

En este contexto, este proyecto de ley se estructura en cuatro Capítulos y diversas Disposiciones Adicionales y Transitorias. En el primer Capítulo el texto explicita el rechazo de nuestra Comunidad Autónoma a la construcción de instalaciones nucleares en nuestro territorio. En el caso de proyectos de ID en este campo se establece que los mismos no podrán tener una potencia superior a 500 kw y que en ningún caso podrán recibir ayudas del ejecutivo autonómico. La limitación de la potencia de las instalaciones energéticas de investigación y desarrollo mediante normativa autonómica tiene como precedente la reglamentación aragonesa de instalaciones eólicas singulares.

En el Capítulo II se regula la implantación de Planes de Eficiencia Energética y Energías renovables como instrumento de planificación plurianual de una política integral en estas materias y encardinados en la planificación estatal y comunitaria. Se establecen con detalle los aspectos que deberán cubrir estos planes y la metodología para su elaboración.

Se crea en el Capítulo III un Instituto de Energías Renovables y Eficiencia Energética (IEREE) con naturaleza de Entidad de Derecho Público. Tiene como objetivo básico el articular la política activa de la Comunidad Autónoma en estas materias, logrando la agilidad que proporcionan estas entidades, pero sin

que se pierda el necesario control público de sus actuaciones. Se establece unos órganos de gobierno de estructura sencilla, evitando burocracias y organigramas excesivos. También se abre la puerta a la participación del Instituto en sociedades mercantiles públicas o privadas, siguiendo el modelo que ha funcionado con éxito en otras Comunidades Autónomas.

En las funciones con las que se dota este Instituto se persigue que sirva también de observatorio de las políticas de otros Departamentos del Gobierno Autonómico o de, incluso, otras Administraciones públicas, concediéndole la capacidad de iniciativa para evaluar el impacto energético de sus actuaciones.

Por último, se crea un Consejo Asesor para lograr una participación social amplia en el seguimiento de la política que se desarrolle en la aplicación del conjunto de esta Ley. En su composición se incluyen representantes de los sectores empresariales, de la Universidad, de la administración, de los consumidores, de los sindicatos y del movimiento ecologista.

CAPITULO I

CONCEPTO Y OBJETIVOS

Artículo 1.— *Objetivos.*

1. El objetivo de la presente Ley es el impulso en Aragón de la eficiencia energética y de las energías renovables como uno de ejes prioritarios de la política industrial, energética y ambiental de la Comunidad Autónoma aragonesa —de manera que Aragón reduzca las emisiones de gases que provocan el efecto invernadero para el año 2005 en un 20% respecto a las cifras de 1990—, así como la exclusión de la opción energética nuclear en el territorio aragonés, en los términos descritos en los artículos siguientes.

2. Los instrumentos para el logro de este objetivo se articulan en torno a la creación de un Instituto y de un Consejo Asesor especializados en el campo del ahorro energético y de las energías renovables, así como en el establecimiento de mecanismos de planificación y de promoción de las mismas.

Artículo 2.— *Concepto energías renovables.*

1. En relación con la tramitación de las autorizaciones de las actividades de producción de energía eléctrica que la normativa estatal básica considera como susceptibles de ser consideradas como de régimen especial, la definición de las mismas es la establecida en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y la normativa reglamentaria que la desarrolle.

2. A los efectos de recibir el apoyo de los instrumentos de política activa contenidos en esta ley, se considera energía de fuentes renovables, aquellas que produzcan energía eléctrica o térmica mediante el aprovechamiento de las energías o recursos siguientes:

— Eólica, que es aquella que transforma la energía cinética del viento en energía eléctrica a través de aerogeneradores.

— Solar térmica —activa y pasiva—, que es el aprovechamiento de la radiación del sol para el calentamiento de un fluido, que a su vez se utiliza, según su temperatura, en la producción de agua caliente, vapor o energía eléctrica.

— Solar fotovoltaica, que es aquella que aprovecha la radiación solar, mediante su transformación directa en energía eléctrica.

— Minihidráulica, que es aquella producida por centrales hidroeléctricas de potencia inferior a 10 MW y cuyas instalaciones transforman la energía cinética de una corriente de agua en energía eléctrica.

— Biomasa, obtenida a partir de residuos forestales, ganaderos, agrícolas o de cultivos energéticos, bien a través de la combustión directa o de procesos intermedios de transformación, como el bioalcohol, el biogás u otros.

— Geotérmica, que es la que aprovecha el calor de yacimientos del agua subterránea a baja, media o alta temperatura o bien de roca caliente seca para la obtención de agua caliente o vapor.

3. También se impulsará mediante los instrumentos de política activa incluidos en esta ley, la producción en régimen de Cogeneración para instalaciones con capacidad inferior a 25 MW, entendiéndose como tal aquella en la que se combina la producción eléctrica con la producción de calor útil para su posterior aprovechamiento energético, cualquiera que sea su combustible principal.

Artículo 3.— *Energía nuclear.*

1. La Comunidad Autónoma de Aragón, haciendo uso de sus competencias en materia de ordenación territorial, urbanismo, sanidad y medio ambiente, no autorizará la creación en el territorio aragonés de depósitos de desechos radioactivos, ni la construcción de cualquier tipo de reactor o central nuclear, tanto los destinados a la producción energética como al tratamiento de residuos radioactivos, ni ninguna de las instalaciones nucleares y radioactivas que precisan, según la normativa vigente, de autorización del Consejo de Seguridad Nuclear, habida cuenta de los graves riesgos ambientales y para la salud de las personas que entraña el uso de este tipo de energía. Se excluye de esta prohibición el depósito o tratamiento de residuos radiactivos de origen médico o científico que se produzcan en Aragón.

2. De igual modo, cualquier tipo de investigación y desarrollo destinada a los fines mencionados en el párrafo anterior no recibirá ningún tipo de ayudas económicas o fiscales —directas o indirectas— del Gobierno aragonés, ni se autorizará, en aplicación de las competencias propias de la Comunidad Autónoma en el ámbito territorial, energético, sanitario, educativo y ambiental, la construcción de reactores o instalaciones nucleares de experimentación cuya potencia sea superior a 500 kw.

CAPITULO II

PLANES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES

Artículo 4.— *Planes.*

1. El Gobierno de Aragón elaborará un Plan plurianual de desarrollo de la eficiencia energética y las energías renovables.

2. El objetivo de este Plan será reducir la contaminación ambiental —en el porcentaje establecido en el artículo 1— mediante la utilización de recursos energéticos no renovables, el aumento del autoabastecimiento, el impulso de un menor consumo de energía y la utilización más racional de la misma; todo ello mediante actuaciones sobre la demanda para lograr gastos inferiores de energía para similares niveles de actividad económica y de bienestar de los ciudadanos y mediante la promoción de las energías renovables —incluida la cogeneración—. De manera adicional este Plan promoverá el desarrollo de la investigación y la creación de empresas dedicadas a estas materias en el territorio aragonés.

Artículo 5.— *Contenido del Plan.*

1. El Plan establecerá los objetivos de demanda de energía final en el marco de los compromisos nacionales, europeos e internacionales, tanto en el campo de la disminución de la de-

manda —ahorro—, como en el de la sustitución de energías fósiles convencionales por energías renovables y —en su caso— por energías menos contaminantes.

2. La articulación del Plan se llevará a cabo mediante programas de actuación que deberán extenderse, al menos, a las áreas siguientes:

— Ahorro energético.

— Energías renovables, incluida la cogeneración.

— Sustitución de vectores convencionales por otros menos contaminantes y más eficientes en el ámbito de la demanda.

3. El Plan deberá contener, al menos, las cuestiones siguientes.

3.1. Efectos que se esperan del Plan:

— Efectos energéticos: en términos de energía final (reducción de la demanda tendencial y sustitución de combustibles), de oferta de producción eléctrica y de energía primaria.

— Efectos ambientales: combustibles no consumidos y sustitución por energías renovables y menos contaminantes; así como reducciones de las emisiones contaminantes a la atmósfera para lograr el objetivo de disminuir en un 20% las emisiones, tal como establece el artículo 1.

— Efectos de eficiencia energética en términos de energía final.

— Efectos sobre la actividad tecnológica, investigadora y económica (industrial y de servicios).

3.2. Definición de las actuaciones a realizar, priorizando las mismas.

3.3. Fijación de la financiación prevista para el Plan.

3.4. Propuestas en el campo de la fiscalidad para optimizar las actuaciones del Plan.

Artículo 6.— *Programa de ahorro y de gestión de la demanda.*

1. El Programa de ahorro tendrá el objetivo de disminuir sensiblemente los niveles de demanda de energía sin reducir sensiblemente los niveles de bienestar y de actividad económica.

2. Contendrá, al menos, los elementos siguientes:

a) Determinación de una metodología para evaluar los objetivos del Programa.

b) Concreción de los sectores en los que se va a intervenir y que necesariamente deberá incluir el industrial, el transporte y la edificación.

c) Modalidades de actuación, que incluirán actuaciones sobre la demanda, así como medidas técnicas, de gestión y, en su caso, fiscales.

Al menos estarán incluidas las actuaciones siguientes:

— Sector de la edificación: homologación de empresas y productos relacionados con el ahorro energético destinado a la edificación, así como el establecimiento de una etiqueta de eficiencia energética destinada a informar al consumidor de la eficiencia energética de los edificios. Propuesta de normativa sobre urbanismo y arquitectura bioclimática (en especial aislamiento térmico y equipamiento —calefacción, climatización y agua—). Las actuaciones se dirigirán tanto a edificaciones nuevas como a las ya construidas.

— Electrodomésticos: programas de difusión y extensión de las etiquetas de eficiencia energética en el sector de electrodomésticos. Propuesta de regulación de límites al consumo en este área.

— Sector industrial: medidas técnicas y de formación sobre las empresas de este sector; programas de sensibilización dirigidos a consumidores.

— Sector del transporte: medidas de apoyo a programas estatales y europeos en este sector; apoyo técnico e impulso a

municipios en modelos de tráfico energéticamente eficientes vinculados a la planificación urbanística; sensibilización a usuarios sobre beneficios transporte público y, en especial ferroviario; medidas técnicas relativas a los vehículos; impulso a biocombustibles; establecimiento de criterios para la planificación autonómica de las infraestructuras de transporte.

d) Efectos a conseguir con el Programa.

Artículo 7.— *Programa de energías renovables.*

1. El Programa de Energías Renovables incluirá necesariamente las cuestiones siguientes:

a) Determinación de objetivos relativos al aumento de consumo de este tipo de energías, de objetivos en relación con su participación en la producción eléctrica autonómica —de manera global y por tipo de fuente energética— y de objetivos globales en términos de energía primaria.

b) Estrategias de la oferta de cada una de las energías renovables mencionadas en el artículo 2 de esta Ley, incluida la cogeneración.

2. Este Programa contendrá un Subprograma de Cogeneración que promoverá, cuando menos, objetivos de ahorro de energía primaria en generación eléctrica y sustitución por combustibles por el calor residual aprovechado; de sustitución de productos energéticos convencionales por otros menos contaminantes y más eficientes; y de disminución de emisiones contaminantes. La determinación de los objetivos precisos y las acciones a desarrollar se establecerá por sectores y por combustibles.

Artículo 8.— *Programa de sustitución.*

1. El objetivo de este programa es promover, a través de la gestión de la demanda, la sustitución de productos energéticos convencionales, como la electricidad y otros, por otros de mayor eficiencia energética o menor contaminación ambiental.

2. Este Programa deberá contener, al menos, los objetivos concretos, la determinación de metodologías que permitan la evaluación de los objetivos de las sustituciones a promover, los efectos previstos y las actuaciones sectoriales propuestas.

Artículo 9.— *Programa de fuentes energéticas endógenas.*

Considerando la importancia económica y social del carbón en Aragón y en tanto la normativa europea permita su explotación, también se podrán promover inversiones en instalaciones que valoricen el uso energético de los lignitos aragoneses mediante el desarrollo o aplicación de tecnologías innovadoras que además minimicen el impacto medio ambiental de los mismos.

Artículo 10.— *Coordinación con otros Planes.*

1. La periodicidad y el contenido de este Plan se coordinará con los planes equivalentes que pudieran existir en el ámbito español y europeo. En ausencia de éstos la periodicidad será quinquenal.

2. El Plan aragonés podrá integrarse en el Plan Energético autonómico, si éste existiera, manteniendo el contenido y condiciones recogidas en este Ley.

CAPITULO III

EL INSTITUTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

Artículo 11.— *Naturaleza jurídica y fines.*

1. Se crea el Instituto de Energías Renovables y Eficiencia Energética (IEREE), como Entidad de Derecho público, de

acuerdo con la regulación de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma aragonesa y demás normativa aplicable, estando adscrito al Departamento competente en materia de energía.

2. El IEREE tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Ajustará su actuación al Derecho privado, sin perjuicio de las excepciones que se establezcan en esta Ley o en la legislación reguladora de la administración pública aragonesa.

Artículo 12.— La sede de este Instituto será la ciudad de Teruel.

Artículo 13.— Los fines y funciones del IEREE serán los siguientes:

a) Promocionar dentro de la Comunidad Autónoma aragonesa las técnicas dirigidas al aprovechamiento de nuevas energías renovables, así como al ahorro energético.

b) Proponer al Gobierno de Aragón, a través de la Consejería competente en materia de energía, para su aprobación, el Plan de Energías Renovables de Aragón y el Plan de Ahorro y Eficiencia Energética.

c) Realizar, directamente o por vía de cooperación, informes, programas e investigaciones relativos al ámbito de las energías renovables y el ahorro energético. El impulso a la investigación en este terreno será una de las principales prioridades del Instituto.

d) Dictaminar y canalizar las subvenciones o ayudas del Gobierno de Aragón y, en su caso, de otros organismos públicos o privados que así se lo encomienden, que busquen un mayor conocimiento de utilización y aprovechamiento de las posibilidades en materia de energías renovables y ahorro energético. Las ayudas podrán tener forma de créditos reembolsables y para la gestión de los mismos el Instituto podrá crear, respetando los procedimientos de la normativa vigente, una sociedad mercantil.

e) Ejercer las atribuciones que la normativa autonómica le asigne en la tramitación de las autorizaciones de instalaciones de energías renovables y cogeneración cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma aragonesa, en especial las incluidas en el régimen especial de producción eléctrica definido en la legislación estatal básica.

f) Crear y mantener un Centro de Documentación de energías renovables y ahorro energético, así como mecanismos de información sobre estas materias.

g) Establecer relaciones de cooperación con instituciones públicas y privadas de dentro o fuera de la Comunidad Autónoma aragonesa en las materias objeto de esta ley.

h) Fomentar y, en su caso, desarrollar programas de asesoramiento y de auditorías energéticas para determinar posibilidades de ahorro y aumento de la eficiencia energética.

i) Promover el mejor aprovechamiento de los recursos energéticos renovables regionales.

j) Impulsar la participación de las empresas aragonesas en la fabricación de tecnología energética avanzada, en su difusión en el conjunto del sector empresarial y en la aplicación en su seno de programas energéticos nacionales y comunitarios.

k) Difundir en el conjunto de los consumidores las opciones tecnológicas existentes y comercializadas en el ámbito del ahorro energético y de las energías renovables; para ello se impulsará la creación y difusión de ecoetiquetas en el ámbito de la eficiencia energética, incluyendo sectores como la arquitectura bioclimática, electrodomésticos, materiales, sistemas de calefacción, etc.

l) Desarrollar programas de formación y reciclaje profesional en los campos objeto de esta ley.

m) Participar en proyectos de investigación en colaboración con otros Centros de Investigación aragoneses.

n) Elaborar programas de racionalización del uso de la energía.

ñ) Coordinar y desarrollar programas, actuaciones y proyectos energéticos que afecten a distintos Departamentos del Gobierno Aragonés.

o) Proponer por propia iniciativa, actuaciones y programas al conjunto de entidades públicas y privadas —en especial, a empresas del sector energético— encaminadas a la consecución de los objetivos de este Instituto; también podrá proponer a estos mismos sujetos la modificación de iniciativas, programas o proyectos que resulten perjudiciales para los objetivos perseguidos con esta ley.

p) Conceder, en su caso, préstamos reembolsables para impulsar estos objetivos a través una sociedades mercantil a crear según lo establecido en el artículo 16.

q) Desarrollar todo tipo de actividades relacionadas con los puntos anteriores.

Artículo 14.— *Cooperación.*

1. Para el cumplimiento de sus funciones el Instituto podrá establecer relaciones de cooperación con entidades privadas o públicas que desarrollen actividades en materia de energías renovables y de ahorro energético.

2. También podrá promover o participar en sociedades mercantiles y entidades sin ánimo de lucro para el mejor logro de los fines asignados al Instituto.

3. Con independencia de los informes que, de acuerdo con esta ley, debe el Instituto remitir al Gobierno de Aragón, con periodicidad bienal el Instituto remitirá a las Cortes de Aragón un informe detallado de las actividades realizadas.

Artículo 15.— *Organos de Gobierno.*

Los órganos de gobierno del Instituto son los siguientes:

— El Comité Ejecutivo.

— El Director.

Artículo 16.— *El Comité Ejecutivo.*

1. El Comité Ejecutivo es el órgano superior de gobierno y representación del Instituto.

2. Estará formado por el Consejero competente en materia de energía —que será su Presidente—, el Director del Instituto, tres vocales en representación de los Departamentos más relacionados con la materia —a designar por el Consejo de Gobierno—, y cuatro vocales a designar por el Consejero competente en materia de energía.

3. Corresponden al Comité Ejecutivo las siguientes funciones:

a) Establecer las líneas de funcionamiento del Instituto, de acuerdo con las Directrices del Departamento competente en materia de energía.

b) Aprobar los planes de actuación del Instituto.

c) Aprobar el anteproyecto de presupuesto del Instituto, para su posterior tramitación, así como la Memoria, Balance y Cuenta de resultados anuales.

d) Aprobar la participación minoritaria en sociedades mercantiles y proponer al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la creación o participación en sociedades mercantiles en forma mayoritaria.

e) Aprobar, a propuesta del Director, la organización interna del Instituto y los criterios para la selección, admisión y retribución del personal.

f) Representar al Instituto con carácter general en cualesquiera actos y contratos y ante toda persona o entidad.

g) Delegar con carácter permanente o temporal determinadas funciones en su Presidente o en el Director del Instituto.

h) Aprobar el Reglamento de régimen interior de los órganos del Instituto.

i) Aprobar a propuesta del Director, la plantilla de personal.

Artículo 17.— *El Director.*

1. El Director del Instituto será nombrado por el Gobierno de Aragón a propuesta de las Cortes de Aragón obtenida mediante el voto favorable de una mayoría cualificada de dos tercios de los Diputados. Su cese requerirá de un acuerdo similar del parlamento autonómico.

2. Al Director le corresponden las funciones siguientes:

a) Representación ordinaria del Instituto.

b) Preparación y ejecución de los acuerdos del Comité Ejecutivo.

c) Elaboración del programa de actuación, del anteproyecto de presupuesto del Instituto, así como de la Memoria, Balance y Cuenta de resultados del mismo.

d) Proponer al Comité Ejecutivo la plantilla de personal, y ejercer la dirección del mismo y de los servicios del Instituto.

e) Ordenar gastos y pagos, dando cuenta al Comité Ejecutivo.

f) Aprobar los proyectos de estudios, obras, servicios y negocios jurídicos cuya cuantía no supere el montante máximo que establezca el Comité Ejecutivo.

Artículo 18.— *Régimen de personal.*

1. El personal del IEREE se regirá por el Derecho laboral, de conformidad con lo establecido en la legislación autonómica reguladora de la administración pública.

2. La selección de todo el personal, salvo el Director, irá precedido de convocatoria pública y de los correspondientes procesos selectivos en los que deberá respetarse los principios de igualdad, mérito y capacidad. Sus retribuciones se homologarán con las de la Administración de la Comunidad Autónoma aragonesa, salvo en el caso del Director, que será el Gobierno de Aragón quien las fije.

Artículo 19.— *Régimen de contratación.*

Salvo en aquellos supuestos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en que será de aplicación ésta, la contratación del IEREE se someterá al derecho privado, respetando en todos los casos los principios que para las Administraciones Públicas exige la legislación básica estatal.

Artículo 20.— *Recursos y régimen patrimonial.*

1. Los recursos del Instituto estarán integrados por:

a) Las dotaciones previstas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón con destino al Instituto.

b) Los ingresos ordinarios y extraordinarios generados por el ejercicio de sus actividades, por la prestación de sus servicios y por la gestión de su patrimonio.

c) Las subvenciones y aportaciones procedentes de otros entes públicos o privados o de particulares.

d) Los productos y rentas derivados de su participación en sociedades mercantiles.

e) Los créditos, préstamos y empréstitos que pudieran concertar, previa autorización del Gobierno de Aragón.

f) Cualquier otra aportación que pudiera serle atribuida.

2. El Instituto podrá contar con patrimonio propio y con bienes adscritos del patrimonio de la Comunidad Autónoma, conservando estos últimos su calificación jurídica originaria, sin poder ser incorporados a su patrimonio, ni enajenados, ni permutados y debiendo estar incorporados al Inventario General de Bienes y Derechos de la Diputación General de Aragón y regulados por la legislación de Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

Artículo 21.— *Régimen económico-financiero.*

1. El régimen económico y presupuestario del Instituto será el previsto por la ley de Hacienda y por las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma aragonesa.

2. El anteproyecto de presupuesto se elaborará respetando el principio de equilibrio presupuestario y se remitirá al Departamento competente en materia de energía para su posterior elevación, en su caso, a la Consejería de Economía a los efectos de su integración en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

3. La Intervención General de la Diputación General de Aragón realizará el control financiero del Instituto en los términos establecidos en los artículos 15.1 y 66.1.a) de la Ley de Hacienda, redactando el correspondiente informe.

Artículo 22.— *Régimen jurídico.*

1. La actividad del Instituto se someterá al derecho privado en lo relativo a las relaciones externas; cuando ejerza potestades administrativas o en las relaciones internas con las demás instituciones y organismos de la Administración, a la que se encuentra adscrita, será de aplicación el derecho administrativo.

2. Los acuerdos del Instituto no agotarán la vía administrativa y serán susceptibles de recurso ordinario ante el titular del Departamento competente en materia de energía.

3. La resolución del procedimiento de lesividad patrimonial, la revisión de los actos nulos o anulables y la declaración de lesividad se realizará de acuerdo con lo establecido en la legislación aragonesa de administración pública, siendo el Departamento competente el que tenga adscritas las competencias de energía.

Artículo 23.— *Extinción.*

En caso de extinción del Instituto, mediante ley o Decreto según establece la normativa vigente, los bienes que no hubieran sido adscritos por el Gobierno de Aragón, que volverán a la misma, deberán destinarse a entidades sociales aragonesas sin fines de lucro que trabajen en el campo de las energías renovables.

CAPITULO IV

EL CONSEJO ASESOR DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES

Artículo 24.— *Consejo Asesor.*

Se crea un Consejo Asesor de eficiencia energética y energías renovables con el objetivo de promover la participación social en la definición de la política autonómica en estas áreas.

Artículo 25.— *Funciones.*

Las funciones de este Consejo Asesor serán las siguientes:

a) Estudio y dictamen vinculante del Plan plurianual de eficiencia energética y energías renovables y de su actualización periódica.

b) Dictamen, en su caso, del Plan Energético Aragonés.

c) Emisión de informes a iniciativa propia o a petición del Instituto, del Gobierno de Aragón o de las Cortes de Aragón o de cualquier otra administración actuante en Aragón, sobre materias relativas a energía.

d) Conocer la memoria anual y la ejecución presupuestaria del Instituto de Energías Renovables y Eficiencia Energética y proponer medidas para el mejor funcionamiento del mismo y de la política energética de la Administración autonómica.

Artículo 26.— Composición.

1. El Consejo Asesor estará integrado por:

- a) El Director del Instituto.
 - b) Dos representantes de la Universidad de Zaragoza, designados por ésta.
 - c) Tres representantes, uno por cada provincia aragonesa, de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.
 - d) Tres representantes de las empresas que trabajen en los sectores objeto de esta ley, elegidos por el Consejero competente en materia energética.
 - e) Dos representantes de los sindicatos más representativos.
 - f) Tres representantes de los grupos ecologistas aragoneses designados por los representantes de estos grupos en el Consejo Aragonés de Protección de la Naturaleza.
 - g) Tres vocales designados por el Consejero competente en materia energética entre especialistas de reconocido prestigio científico y profesional.
 - h) Dos representantes de las organizaciones de consumidores más representativas designados por los representantes de estos grupos en el Consejo Aragonés de los Consumidores y Usuarios.
2. El Presidente será elegido entre los miembros del Consejo.
3. El Departamento competente en materia de energía dotará al Consejo Asesor de los medios materiales y humanos que precise para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 27.— Funcionamiento.

1. El Consejo Asesor se reunirá, al menos, dos veces al año en sesión ordinaria y con carácter extraordinario siempre que el presidente lo juzgue conveniente o así lo solicite un tercio de los miembros del mismo.
2. El funcionamiento interno se regulará mediante un Reglamento de Régimen interior que será elaborado por el Consejo y aprobados por el Consejero competente en materia energética.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— Arquitectura y urbanismo bioclimático.

1. En el plazo máximo de seis meses el Gobierno aragonés deberá aprobar una normativa reglamentaria que con carácter obligatorio establezca medidas de ahorro energético e impulso de las energías renovables de general aplicación en la construcción de viviendas en la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. Los planes de intervención de la Comunidad Autónoma en materia de vivienda contendrán especiales medidas de promoción económica para las viviendas protegidas en función de su eficiencia energética, utilizando para ello la eco-etiqueta regulada en esta ley.
3. La Administración autonómica aragonesa incorporará en su política de promoción de viviendas protegidas llevada a cabo a través de terceros mediante cesiones de suelo público, la incorporación de criterios bioclimáticos en los baremos contenidos en concursos de adjudicación de dicho suelo.

Segunda.— Programas en edificios públicos.

La Administración autonómica aragonesa elaborará, en el plazo máximo de un año, un Programa de implantación de medidas de ahorro energético e implantación de energías renovables para el conjunto de edificios y alumbrado público de su titularidad. De igual modo promoverá mediante ayudas económicas la puesta en marcha de programas similares en el conjunto de las entidades locales del territorio aragonés.

Tercera.— Prohibición de la incineración.

Por razones ambientales la Comunidad Autónoma, dentro de sus competencias, no autorizará instalación de producción de energía a partir de mecanismos de incineración de residuos urbanos e industriales.

Cuarta.— Conexión de los aerogeneradores eólicos a la red eléctrica.

La Administración autonómica aragonesa ejercerá sus competencias en materia energética y de industria favoreciendo la conexión de los aerogeneradores eólicos a la red eléctrica en condiciones técnicas y financieras favorables e impidiendo que las empresas eléctricas impongan condiciones abusivas que dificulten o impidan la citada conexión a la red.

Quinta.— Autorizaciones de instalaciones de energía eólica.

En el plazo máximo de seis meses el Gobierno de Aragón deberá reformar la vigente normativa reglamentaria reguladora del procedimiento de autorización de instalaciones de energía eólica estableciendo mecanismos de limitación temporal, espacial y técnica para impedir que estas autorizaciones permitan una acumulación de las mismas en determinadas empresas o particulares, de manera que, por su número y amplia extensión territorial, el conjunto de estas autorizaciones supongan de hecho un obstáculo para el desarrollo de este tipo de instalaciones. Se impedirá la creación de derechos excesivamente dilatados en el tiempo y que no incluyan garantías de ejecución en plazos razonables.

Sexta.— Se autoriza al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias necesarias y adoptar las oportunas medidas de ejecución y desarrollo de lo dispuesto en esta Ley, en especial lo relativo a la organización, régimen jurídico, presupuestario, financiación, patrimonio y personal del IEREE.

Séptima.— Las dotaciones presupuestarias que la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1998 asigna a la promoción de energías renovables serán transferidas al IEREE en el momento en que entre en vigor el Estatuto del citado Instituto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— En el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno de Aragón deberá aprobar los Estatutos del IEREE.

Segunda.— Con independencia del personal propio al servicio del IEREE que éste pueda contratar, que se regirá por las normas de derecho laboral según lo establecido en el artículo 18, la Diputación General de Aragón podrá adscribir al personal —funcionario o laboral— que en la actualidad presta sus servicios en la administración autonómica en el Departamento competente en materia energética.

El personal funcionario que pase a prestar servicios en el IEREE, mantendrá sus derechos y quedará en la situación que le corresponda, de acuerdo con las normas reguladoras de la Función Pública.

Tercera.— El Gobierno de Aragón deberá aprobar en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley el primer Plan plurianual de desarrollo de las energías renovables y de la eficiencia energética.

DISPOSICION DEROGATORIA

Se deroga el Decreto 41/1996, de 26 de marzo, de creación del Consejo de la Energía de Aragón.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

2.3. Proposiciones no de Ley

2.3.1. Para su tramitación en Pleno

Proposición no de Ley núm. 110/98, sobre enajenación de la parcela 6, del área 12, del Actur-Puente de Santiago de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 1998, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 110/98, presentada por los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, sobre enajenación de la parcela 6, del área 12, del Actur-Puente de Santiago de Zaragoza, y ha acordado su tramitación ante el Pleno de las Cortes, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Los Grupos Parlamentarios Popular y del Partido Aragonés, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y si-

guientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presentan la siguiente Proposición no de Ley sobre enajenación de la parcela 6 del área 12 del Actur-Puente de Santiago de Zaragoza, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el Boletín Oficial de Aragón número 92, de 5 de agosto de 1998, se publica un Anuncio del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por el que se convoca subasta para la enajenación de la parcela 6 del área 12 del Actur-Puente de Santiago de Zaragoza, con un presupuesto base de licitación de 2.000 millones de pesetas.

Ello supone que la Diputación General de Aragón va a obtener previsiblemente unos ingresos extraordinarios de, al menos, 2.000 millones de pesetas durante la vigencia del actual ejercicio presupuestario de 1998.

Por lo expuesto, se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que los ingresos obtenidos por la enajenación de la parcela 6 del área 12 del Actur-Puente de Santiago de Zaragoza se incorporen a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, atendiendo al criterio de destinarlos preferentemente a la realización de una política de apoyo y fomento a equipamientos y viviendas de protección oficial.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1998.

El Portavoz del G.P.P. Popular
MESIAS GIMENO FUSTER
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 634/98, relativa al recorte de la atención educativa a centros públicos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 634/98, formulada al Sr. Consejero de Educación y Cultura,

para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón Sr. Rubio Ferrer, relativa al recorte de la atención educativa a centros públicos.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Félix Rubio Ferrer, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Educación y Cultura, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al recorte de la atención educativa a centros públicos.

ANTECEDENTES

Durante el verano, hemos conocido movilizaciones de la APA del Colegio Público «Alfonso I», de Tauste.

Las movilizaciones tienen su origen en el anuncio de la Dirección Provincial del MEC de Zaragoza de la reducción de la atención al alumnado con necesidades educativas especiales

del citado centro, al convertir en itinerantes las plazas del Equipo de especialistas.

Nuevamente, el MEC produce un recorte de la atención educativa a un centro público necesitado, que repercutirá negativamente en la posterior asunción de competencias en educación no universitaria por parte de nuestra Comunidad Autónoma.

PREGUNTA

¿Tiene previsto realizar el Gobierno de Aragón algún tipo de iniciativa para impedir el recorte anunciado por el MEC en el Colegio Público «Alfonso I», de Tauste, para el curso 98/99?

Zaragoza, 4 de septiembre de 1998.

El Diputado
FELIX RUBIO FERRER

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 602/98, relativa al control de la radiactividad de los metales utilizados en las fundiciones aragonesas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 602/98, formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Izquierda Unida de Aragón Sr. Lacasa Vidal, relativa al control de la radiactividad de los metales utilizados en las fundiciones aragonesas.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Jesús Lacasa Vidal, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al control de la radiactividad de los metales utilizados en las fundiciones aragonesas.

ANTECEDENTES

A finales del mes de mayo, una nube radiactiva de Cesio 137 se desplazó desde la factoría de Acerinox, en Algeciras, siendo detectada en varios países de Europa, sin que la autori-

dad nuclear competente (Consejo de Seguridad Nuclear) diese explicación alguna.

El nivel de preocupación aumenta en nuestra Comunidad Autónoma cuando se conoce que, sistemáticamente, llegan toneladas de chatarra provenientes de países nuclearizados del Este de Europa, cuyo destino son las fundiciones aragonesas, sin que exista ningún tipo de control radiológico sobre las mismas.

Según han denunciado el sindicato Comisiones Obreras (CC.OO.) y la organización ecologista Aedenat, el Consejo de Seguridad Nuclear se limita a apelar a un vacío legal como excusa para que ningún organismo oficial haya comprobado el nivel de radiactividad.

Por otra parte, el Gobierno de Aragón, tras el desmantelamiento del Laboratorio de Bajas Actividades (cuyo cometido era realizar funciones de medida y control de la radiactividad, así como prestar servicios de asesoramiento en materia de seguridad y protección radiológica), no cuenta con el instrumento adecuado para controlar contaminaciones específicas como son las que podrían provenir de pequeñas fuentes de material radiactivo.

En cualquier caso, la falta de garantías en la manipulación de elementos metálicos que han podido estar en contacto con fuentes radiactivas (en particular de uso militar en los países de la actual Comunidad de Estados Independientes, antigua Unión Soviética) podría ocasionar perjuicios para la salud de los trabajadores de las fundiciones aragonesas, así como peligros para el medio ambiente derivados de las posibles emisiones.

Por todo ello, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Tiene constancia la Diputación General (DGA) de que se pueda estar utilizando material contaminado radiactivamente en las fundiciones asentadas en la Comunidad Autónoma? En todo caso, ¿de qué instrumentos de control dispone la Diputación General, u otras Administraciones, para cerciorarse de que no existe ningún riesgo derivado de la manipulación de metales contaminados provenientes de terceros países? ¿Considera la DGA que la denuncia realizada por organizaciones

como CC.OO. y Aedenat justificaría la puesta en marcha de nuevo del Laboratorio de Bajas Actividades?

Zaragoza, 17 de julio de 1998.

El Diputado
JESUS LACASA VIDAL

Pregunta núm. 603/98, relativa al vallado de caminos de uso público en el término de Mezalocha.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 603/98, formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Izquierda Unida de Aragón Sr. Lacasa Vidal, relativa al vallado de caminos de uso público en el término de Mezalocha.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Jesús Lacasa Vidal, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al vallado de caminos de uso público en el término de Mezalocha.

ANTECEDENTES

Las principales organizaciones aragonesas de defensa del medio ambiente y el patrimonio (Coordinadora Ecologista, Aedenat, Adena, Ansar, Medofosa, Seo, Fam, Apudepa) han denunciado la existencia de un vallado, en el término de Mezalocha, que corta e impide totalmente el paso en los siguientes caminos de uso público:

1. Longares-Ayles.
2. Ayles-Jaulín.
3. Ayles-Valmadrid.
4. Ayles-Jaulín (por Valdegranero).

Igualmente, se denuncia la destrucción y desaparición de parte de los caminos Longares-Ayles y Ayles-Valmadrid, entre otros.

Las organizaciones antes citadas han demostrado que estos caminos aparecen en el catastro de Mezalocha (1919), en los planos catastrales de Jaulín y Longares, en los mapas del Instituto Geográfico Catastral y en los del Servicio Geográfico del Ejército. En su opinión, estos caminos, según el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, son inalienables, inembargables e imprescriptibles, por lo que la ocupación de los mismos producida por parte de un particular sería claramente ilegal.

El hecho de que la empresa Abrera, S.A., propietaria de la finca denominada «Ayles», haya vallado el paso por dichos caminos y destruido una parte de ellos impide la libre circulación a través de caminos de uso público.

Una vez presentada la denuncia ante la Diputación General de Aragón, se hace necesario saber cuál es la situación legal del expediente generado por la misma y qué actuaciones piensa emprender la Administración autonómica para facilitar el libre paso por los mencionados caminos de uso público.

Por todo ello, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué actuaciones piensa adoptar la Diputación General con la finalidad de garantizar el libre paso por los caminos de uso público situados en el término de Mezalocha, que se encuentran vallados y, en algún caso, destruidos a lo largo de la finca privada «Ayles»?

Zaragoza, 23 de julio de 1998.

El Diputado
JESUS LACASA VIDAL

Pregunta núm. 615/98, relativa a la iniciativa ATYCA.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 615/98, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa a la iniciativa ATYCA.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la iniciativa ATYCA.

ANTECEDENTES

En el BOE núm. 147, de 20 de junio de 1998, se publica el convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y el Departamento de Economía, Hacienda y Fomento de la Diputación General de Aragón, para la ejecución de los programas contemplados en la iniciativa ATYCA. En la cláusula tercera de este convenio se indica que el Ministerio de Industria y Energía remitirá la relación de todas las solicitudes que reciba, referente a las empresas radicadas en el territorio de Aragón.

La iniciativa ATYCA convoca la concesión de ayudas en el trienio 1997-1999 en apoyo a la Tecnología industrial, Desarrollo y diseño industrial y Seguridad y calidad industrial.

PREGUNTA

¿Cuál es la relación nominal de empresas solicitantes de ayudas a la iniciativa ATYCA, durante el año 1997 y la parte transcurrida de 1998, a cada uno de los tres ámbitos incluidos en la convocatoria —Tecnología industrial, Desarrollo y diseño industrial y Seguridad y calidad industrial—, incluyendo la inversión a realizar y los puestos de trabajo a crear? ¿Qué empresas y con qué cantidad se subvencionaron durante los ejercicios 1997 y 1998 en cada uno de los tres ámbitos de la convocatoria?

Zaragoza, 28 de agosto de 1998.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA

Pregunta núm. 616/98, relativa a la deuda autorizada y no suscrita.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 616/98, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa a la deuda autorizada y no suscrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la deuda autorizada y no suscrita.

ANTECEDENTES

En la información recibida en la Comisión de Economía y Presupuestos sobre la deuda a largo plazo, a 30 de junio de 1998, desglosada por operaciones, figuran como no suscritas las cantidades siguientes:

— Presupuesto 1997 (Ley 2/97 y Ley 3/96): 23.805 millones de ptas.

— Presupuesto 1998 (Ley 3/98 y Ley 3/96): 33.992 millones de ptas.

PREGUNTA

¿Cuáles son las cantidades pendientes de suscribir de cada una de las Leyes 3/96, 2/97 y 3/98 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de los ejercicios 1996, 1997 y 1998 y cuál es el calendario de suscripciones hasta el final del ejercicio 1998?

Zaragoza, 28 de agosto de 1998.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA

Pregunta núm. 621/98, relativa al hundimiento parcial de la techumbre de la iglesia de Palomar de Arroyos (Teruel).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 621/98, formulada al Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Izquierda Unida de Aragón Sr. Rubio Ferrer, relativa al hundimiento parcial de la techumbre de la iglesia de Palomar de Arroyos (Teruel).

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Félix Rubio Ferrer, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al hundimiento parcial de la techumbre de la iglesia de Palomar de Arroyos (Teruel).

ANTECEDENTES

La iglesia de Palomar de Arroyos (Teruel), un templo barroco del s. XVII, sufrió durante el pasado mes de julio un hundimiento parcial de la techumbre. Parece ser que la causa de tal hundimiento es debida a la carcoma y que tal afección es total en toda la cubierta de la iglesia.

Según hemos podido conocer por los medios de comunicación, la DGA ha realizado un estudio sobre la situación del templo, del que se desprende la necesidad de una actuación contra la carcoma en toda la techumbre, valorada en 5 millones.

PREGUNTA

¿Cuáles son las obras que piensa ejecutar el Gobierno de Aragón para resolver la situación de la iglesia de Palomar de Arroyos y en qué fechas, teniendo en cuenta la urgencia de las mismas?

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Diputado
FELIX RUBIO FERRER

Pregunta núm. 631/98, relativa al plan de adaptación al euro.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 631/98,

formulada al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. del Partido Aragonés Sr. Escolá Hernando, relativa al plan de adaptación al euro.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Manuel Escolá Hernando, Diputado de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al plan de adaptación al euro.

ANTECEDENTES

A partir del 1 de enero de 1999, comenzará en la Unión Europea la tercera fase de implantación de la Unión Económica y Monetaria.

Esta fase se iniciará con la fijación irrevocable de los tipos de conversión entre las distintas monedas y el euro, y supondrá como hecho más relevante que el euro pase a ser una moneda de pleno derecho, aunque su utilización sea voluntaria, en virtud del principio de «no obligación, no prohibición», hasta el 1 de julio del 2002, en que la peseta dejará de ser moneda de curso legal. Hasta esa fecha, la peseta se convertirá en una suerte de «expresión no decimal del euro». Es decir, igual que un cent será una centésima parte de un euro, una peseta será una «ciento sesenta y siete avos» parte de un euro, aproximadamente.

La profundidad y complejidad del proceso de instauración del euro puede provocar la desorientación de los ciudadanos, que posiblemente no sean conscientes de las modificaciones en los hábitos de conducta diarios que el euro va a conllevar hasta que no comiencen a presentarse los problemas. El euro va a suponer no sólo tener que adaptarse a una nueva unidad monetaria, con lo que eso supone de cambios de patrones de referencia (¿qué es caro o barato?), sino que obligará a realizar un importante esfuerzo de adaptación en los aspectos más cotidianos; desde la adaptación de las máquinas expendedoras de productos para aceptar nuevas monedas, hasta la fijación y presentación de precios o la remodelación de los programas informáticos.

Por su parte, también la administración autonómica y local deberá adaptarse a la nueva realidad; sus equipos informáticos, los formularios y, sobre todo, el personal al servicio de la Administración deberán ser capaces de dar respuesta a los cambios que se avecinan.

Debemos tener en cuenta que, aunque el euro no circulará como moneda hasta el 1 de enero del 2002, desde el próximo 4 de enero, primer día hábil de 1999, los ciudadanos que lo deseen podrán usar el euro de forma escritural. Es decir, por poner un ejemplo, podrán abonar sus impuestos a la DGA mediante transferencia bancaria en euros, o podrán pagar una tasa o una multa con un cheque bancario cifrado en euros. Esta posibilidad se reconoce a cualquier persona o entidad, sin tener en cuenta si realiza o no actividad empresarial o profesional. Asimismo, desde esa fecha, la deuda pública emitida o por

emitir se denominará en euros, algo que también podría afectar a la deuda del Gobierno de Aragón.

En este sentido, la administración autonómica puede colaborar en hacer más fácil la transición al euro mediante fórmulas de concienciación, formación e incentivación del uso del euro, no sólo del personal a su servicio, sino de toda la sociedad. Por ejemplo, podría, desde el 1 de enero próximo, abonar la nómina de sus empleados indicando las cantidades en pesetas y en euros, elaborar los presupuestos de la Comunidad Autónoma en euros, licitar concursos simultáneamente en euros y pesetas, abonar las subvenciones de la PAC en euros, etc., adelantándose al período obligatorio y habituando a los ciudadanos aragoneses al uso de la nueva moneda.

PREGUNTA

¿Ha elaborado el Gobierno de Aragón algún plan concreto para la adaptación de la administración autonómica a la llegada del euro el próximo mes de enero? Si es así, ¿en qué consiste? ¿Cómo afectará al personal al servicio de la Administración? ¿Se ha consultado con los sindicatos su implantación? ¿Piensa presentarlo en las Cortes de Aragón? ¿Cuándo?

¿Ha cuantificado el Gobierno de Aragón el coste que le supondrá la adaptación al euro? ¿Piensa incluir alguna partida en el presupuesto para 1999 por este concepto?

¿Se han proyectado medidas para colaborar con los ayuntamientos en la adaptación de éstos a la nueva situación?

¿Piensa realizar algún tipo de campaña institucional para explicar a los ciudadanos aragoneses lo que supone el euro?

¿Existe algún plan estatal en este sentido en el que participe el Gobierno de Aragón? Si es así, ¿de qué manera participa y a través de qué unidades administrativas?

¿Tiene pensado el Gobierno la creación de alguna línea de apoyo a las «pymes» para su adaptación al euro con cargo a los presupuestos de 1999?

¿Ha presentado o piensa presentar algún proyecto a la Unión Europea o al Gobierno español para lograr financiación por este concepto?

¿De qué forma piensa evaluar los avances en la adaptación de la administración autonómica al euro?

¿Piensa adoptar el Gobierno de Aragón medidas incentivadoras del uso del euro tales como emisión de las nóminas, licitación de concursos y obras, concesión de subvenciones, emisión de Deuda Pública, etc., simultáneamente en euros y pesetas desde el próximo año?

Zaragoza, 1 de septiembre de 1998.

El Diputado
MANUEL ESCOLA HERNANDO

Pregunta núm. 632/98, relativa a instalaciones radiactivas que utilizan radioisótopos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 632/98, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Artieda García, relativa a instalaciones radiactivas que utilizan radioisótopos.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Marcelino Artieda García, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a instalaciones radiactivas que utilizan radioisótopos.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón ha anunciado sistemáticamente el apoyo al llamado Amplificador de Energía a través de su participación en la sociedad LAESA. Por esta razón, es necesario conocer algunos datos de cara a conocer de quién es la competencia.

PREGUNTA

¿Qué organismo tiene en nuestra Comunidad Autónoma las competencias para realizar el control y seguimiento de las instalaciones radiactivas que utilizan radioisótopos? ¿Qué medios legales técnicos y administrativos dispone la DGA para ejercitar esta competencia? ¿Cuál es el censo actual de las instalaciones que usan radioisótopos en nuestra Comunidad Autónoma? ¿Cuál es la distribución geográfica en nuestra Comunidad Autónoma de las instalaciones que utilizan radioisótopos? ¿Qué cantidades y cuáles son los radioisótopos que utilizan anualmente en nuestra Comunidad Autónoma? ¿Qué control de gestión global de estos radioisótopos se realiza? ¿Actualmente, se señala que hay un control de paso de transportes de RTP'S por nuestra Comunidad Autónoma? ¿Por quién y cómo se controla el transporte de radioisótopos por esta Comunidad Autónoma?

Zaragoza, 3 de septiembre de 1998.

El Diputado
MARCELINO ARTIEDA GARCIA

Pregunta núm. 633/98, relativa a radiactividad ambiental.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 633/98, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Artieda García, relativa a radiactividad ambiental.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Marcelino Artieda García, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a radiactividad ambiental.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón ha anunciado sistemáticamente el apoyo al llamado Amplificador de Energía a través de su participación en la sociedad LAESA. Por esta razón, es necesario conocer algunos datos de cara a conocer de quién es la competencia.

PREGUNTA

¿Se continúa disponiendo de una red para el control de la radiactividad ambiental? ¿Quién y cómo se gestionan los equipos del extinto Laboratorio de Bajas Actividades, en qué ubicación se encuentran y qué valores obtienen? ¿Existe algún informe periódico de situación, y cuáles son sus conclusiones? ¿Qué valores de Cesio 137 se detectaron en la Comunidad Autónoma de Aragón los días 24, 25 y 26 de mayo de 1998 tanto en superficie como en altura? ¿Se conoce qué valores de radiactividad ambiental se detectaron en la Comunidad Autónoma de Aragón tras el incidente de Chernobil?

Zaragoza, 3 de septiembre de 1998.

El Diputado
MARCELINO ARTIEDA GARCIA

5. OTROS DOCUMENTOS

5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)

Comunicación del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón con motivo del debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Comunicación re-

mitida por el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón con motivo del debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma, que tendrá lugar los días 16, 17 y 18 de septiembre de 1998.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

El Presidente del Gobierno de Aragón ha considerado conveniente al comienzo del actual período parlamentario de se-

siones celebrar un debate general sobre el estado de la Comunidad Autónoma. De acuerdo con lo previsto en los artículos 170 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tengo el honor de remitir la presente Comunicación, en la que se trazan las líneas maestras del debate que tendrá lugar en el Pleno de las Cortes de Aragón.

La Comunidad Autónoma de Aragón se encuentra en una situación de gran estabilidad política, económica y social. La relación entre todos sus agentes políticos, económicos y sociales demuestra una sentada estructura democrática. Este hecho, básico para construir y mantener un proyecto de futuro común y compartido por todos los aragoneses, permite afrontar el último tramo de la actual legislatura con la vista puesta en un objetivo que, no por amplio y ambicioso, deja de ser concreto en sus actuaciones.

La situación de una Comunidad Autónoma que se define abierta, como la nuestra, permite al Gobierno trabajar en ese futuro como un hecho, vinculado a un Aragón moderno y consciente de sus posibilidades. El propósito del Gobierno de Aragón es ahondar en ese objetivo, para el cual el trabajo desarrollado hasta el momento, ligado a la modernización de las estructuras públicas y privadas de la Comunidad, se ha demostrado necesario y eficaz.

El objetivo se centra en consolidar las bases para el futuro de la Comunidad Autónoma desde el necesario acuerdo entre todos los portavoces sociales, políticos y económicos, en torno a aquellos proyectos básicos para la vertebración definitiva de Aragón. Ejemplos de esa labor constructiva, en la que participan tanto el Gobierno de coalición como la oposición, junto a los denominados agentes sociales, existen y se desarrollarán en este debate con la vista puesta en afianzar ese tipo de relación democrática.

El Gobierno pretende, con el debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma, analizar en el Parlamento cómo el presente y el futuro de las relaciones en la política aragonesa puede y debe pasar por ese intercambio constructivo, de consenso, en torno al proyecto común. Esa relación, en la que el acuerdo es fructífero, parte de la voluntad de gobernar desde la transparencia y la honestidad, desde la estabilidad y la normalidad democrática. Asimismo, esa forma de hacer y de entender la política se ha constatado ya en el buen funcionamiento de una coalición cuyos resultados son positivos para el interés general de los aragoneses, así como de un diálogo leal con la oposición, en el contexto de la correcta dialéctica política y parlamentaria.

Todo ello, una vez se ha puesto de manifiesto, con datos que van más allá de los signos o previsiones, que ya se han creado en Aragón las condiciones precisas para ejercer el autogobierno, para el consenso político, para sostener el crecimiento económico, para generar confianza en los inversores y, en definitiva, para una vertebración de la Comunidad autónoma de la que se puede dejar de hablar como proyecto para confirmar que es una realidad de la que los aragoneses debemos recoger consecuencias positivas en todos los órdenes.

El futuro como proyecto pasa, precisamente, por el acuerdo en los grandes temas que trascenderán a los propios gobiernos. Tarea en la que el talante conciliador y la tolerancia es primordial, y en la que ya se ha avanzado de manera significativa, durante los últimos meses, con cuestiones básicas como el desarrollo del Estatuto de Autonomía a través de la asunción de nuevas competencias, algunas de ellas tan importantes como la de Educación no universitaria, inminente, o el nombra-

miento del Justicia de Aragón, pieza fundamental en el contexto de las señas de identidad aragonesas.

En síntesis, y una vez sentadas las bases para el crecimiento de Aragón como Comunidad Autónoma, se pretende analizar cuáles son los hechos que definen el camino hacia la vertebración definitiva de la sociedad aragonesa, senda en la que es necesario mantener el esfuerzo.

Aragón respeta sus señas de identidad y trabaja para mantenerlas y desarrollarlas

El Gobierno de coalición tiene interés en incidir en el debate sobre el punto en el que se encuentra un proceso cuyo hito histórico reciente fue la reforma del Estatuto, una reforma cuya virtud para el presente y el futuro de la Comunidad Autónoma se está plasmando en hechos como la reciente asunción, entre otras, de las competencias de Formación Profesional Ocupacional y la próxima de las relativas a la Educación no universitaria, pactadas desde una negociación amplia pero no por ello menos rigurosa.

Las señas de identidad de Aragón y de lo aragonés pasan por otros aspectos en los que la gestión ha sido decisiva, como la iniciativa legislativa para el desarrollo de las competencias que recoge el Estatuto de Autonomía. En ella cabe destacar proyectos concretos como la Ley de Sucesiones, cuyo anteproyecto elaboró la Comisión Aragonesa de Derecho civil, y que constituye un pilar del mantenimiento, ampliación y adaptación a las circunstancias actuales de un legado vivo y apegado a la realidad de los ciudadanos aragoneses.

El Gobierno de coalición ha puesto especial hincapié en el patrimonio, aspecto que no sólo encierra hechos tan importantes como la gestión realizada para la recuperación del patrimonio eclesiástico de la Franja, la rehabilitación y reapertura inminente de la Seo, o la apertura de la Cartuja de Aula Dei, para que todos los ciudadanos, sin distinción de sexo, puedan visitar las obras del aragonés universal Francisco de Goya. La recuperación de ese patrimonio para todos no sólo es un hecho, es también un símbolo de cómo los aragoneses queremos conservar los emblemas y tesoros de nuestra historia común.

Aragón en el conjunto del Estado

La voluntad del Gobierno de Aragón de poner en valor todas las posibilidades que ofrece una Comunidad Autónoma como la nuestra, enclavada en un área geopolítica llena de posibilidades, se ha plasmado en actuaciones cuyas consecuencias más inmediatas desempeñan un importante papel en el desarrollo socioeconómico. Estas son la adquisición de un peso creciente en el ámbito del Estado, con una relación leal y constructiva, de apoyo mutuo, con el resto de las autonomías y el Gobierno de la Nación; el crecimiento y consolidación de la economía aragonesa, palpable en indicadores económicos positivos, y la apuesta decidida por incardinar a Aragón en el conjunto de las grandes infraestructuras del Estado y de la Unión Europea, partiendo de Zaragoza como enclave básico en el terreno de las comunicaciones, pero sin olvidar la realidad de un territorio heterogéneo pero cada vez más equilibrado.

El crecimiento y sostenimiento de esas posibilidades que Aragón ofrece como Comunidad pasa asimismo por las inversiones realizadas en sectores estratégicos como la agricultura, la energía, las pequeñas y medianas empresas y el turismo, sin olvidar el respeto a un medio ambiente que necesariamente ha de estar bien gestionado y ha de ser compatible con el desarrollo.

Una apuesta por el empleo y la sociedad del bienestar

La apuesta del Gobierno de Aragón por la modernización y el desarrollo está necesariamente ligada a la calidad de vida de los aragoneses. Ello parte de la gestión desarrollada para generar las condiciones económicas propicias para crear y mantener empleo estable, y se traduce en otros terrenos como la Sanidad, el Bienestar social, y el trabajo decidido por la equiparación definitiva de la mujer en todos los órdenes. La calidad de vida de los aragoneses y la tarea dirigida a mantenerla y mejorarla parte también de actuaciones en áreas como la Educación en todos sus ámbitos, la cultura, el deporte, y la dotación de servicios en todos los puntos de una geografía extensa y variada como la nuestra. El Gobierno de Aragón trabaja para sacar adelante ese desafío, con el propósito de hacer efectiva la igualdad de todos los aragoneses a la hora de ejercer el derecho a vivir y trabajar en una Comunidad Autónoma moderna y solidaria.

Estas son las líneas básicas que el Gobierno de Aragón pretende trazar y desarrollar durante el debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma a celebrar durante las próximas fechas. El ejecutivo reitera en esta comunicación su respeto al Parlamento como pieza básica para la democracia, para el encuentro entre las fuerzas parlamentarias aragonesas, y para el impulso a la acción del Gobierno en la Cámara donde debe explicar su gestión y someterse al control de los representantes de los ciudadanos. El Gobierno ha tomado la iniciativa de acudir a las Cortes para desarrollar este debate con el convencimiento de que el diálogo servirá para avanzar en nuestro futuro común como Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1998.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón
SANTIAGO LANZUELA MARINA

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Comparencias

6.1.1. De miembros de la DGA

Solicitud de comparencia del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento ante la Comisión de Industria Comercio y Turismo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 1998, ha admitido a trámite la solicitud de comparencia del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, formula-

da por cinco Diputados del G.P. Socialista, al amparo del artículo 178.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparencia es que el Sr. Consejero realice una valoración sobre el efecto de la actuación turística en Aragón referida al verano de 1998.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

1. Textos aprobados
 - 1.1. Leyes
 - 1.1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2. Propositiones no de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.2.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.3. Mociones
 - 1.3.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.3.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.4. Resoluciones
 - 1.4.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.4.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 1.6. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 1.7. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
2. Textos en tramitación
 - 2.1. Proyectos de Ley
 - 2.2. Propositiones de Ley
 - 2.3. Propositiones no de Ley
 - 2.3.1. Para su tramitación en Pleno
 - 2.3.2. Para su tramitación en Comisión
 - 2.4. Mociones
 - 2.4.1. Para su tramitación en Pleno
 - 2.4.2. Para su tramitación en Comisión
 - 2.5. Interpelaciones
 - 2.6. Preguntas
 - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
 - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
 - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
 - 2.6.4. Para respuesta escrita
 - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
 - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
 - 2.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 2.8. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
 - 2.9. Expedientes de modificación presupuestaria
3. Textos rechazados
 - 3.1. Proyectos de Ley
 - 3.2. Propositiones de Ley
 - 3.3. Propositiones no de Ley
 - 3.4. Mociones
 - 3.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 3.6. Expedientes de modificación presupuestaria
4. Textos retirados
 - 4.1. Proyectos de Ley
 - 4.2. Propositiones de Ley
 - 4.3. Propositiones no de Ley
 - 4.4. Mociones
 - 4.5. Interpelaciones
 - 4.6. Preguntas
 - 4.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 4.8. Expedientes de modificación presupuestaria
5. Otros documentos
 - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
 - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 5.4. Resoluciones interpretativas
 - 5.5. Otras resoluciones
 - 5.6. Régimen interior
 - 5.7. Varios
6. Actividad parlamentaria
 - 6.1. Comparecencias
 - 6.1.1. De miembros de la DGA
 - 6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA
 - 6.1.3. Otras comparecencias
 - 6.2. Actas
 - 6.2.1. De Pleno
 - 6.2.2. De Diputación Permanente
 - 6.2.3. De Comisión
7. Composición de los órganos de la Cámara
8. Justicia de Aragón



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Precio del ejemplar: 231 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1998, en papel o microficha: 10.515 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1998, en papel y microficha: 12.454 ptas. (IVA incluido).

Precio de la colección 1983-1997, en microficha: 103.550 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de la Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.